AUTO

Radicado No. 700013121001-2012-00108-00

Sincelejo, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras (Despacho Comisorio).
Solicitante: Abel José Ruiz Cárdenas y otros
Opositor: Jorge Armando Castañeda Gutiérrez y otros
Predio: "La Magdalena"

De conformidad con la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, evidencia este despacho que se cuenta con la información necesaria, para proceder a fijar fecha para llevar a cabo la entrega virtual del predio denominado "La Magdalena" a los beneficiarios de la sentencia del 20 de febrero de 2018, (i) Abel José Ruiz Cárdenas y Doralina Blanco P., (ii) Jhonny Javith Paternina Pérez y Alba Lucia Barreto Passo, (iii) Roger Enrique Gómez Pérez y María Encarnación Ruíz López, (iv) Alfonso Miguel Chávez Paternina, (v) Yadira Pérez Paternina y Manuel Segundo Ruíz Chávez, (vi) Óscar Antonio Rojas Pérez, (vii) Orlando Miguel Chávez Rodríguez, (viii) Eladio Manuel Pérez Chávez, (ix) Santamaría Alquerque Chávez y Elis Milet Passo Alquerque, (x) Iris Margoth Villamil Pérez sucesor de Frederith Antonio Montes Alquerque, (xi) Anatilde Chaves Villalba y Ramón Santander Alquerque y (xii) José Luis Pérez Ruiz, por lo cual se procederá a ello.

Siendo del caso señalar, que por auto de fecha 14 de diciembre de 2021, se indicó la pertinencia de convocar a la audiencia de entrega virtual al opositor vencido Jorge Armando Castañeda Gutiérrez, obteniéndose sus datos de contacto por parte de la Secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena, mediante escrito presentado el día 21 de enero de 2022; de igual forma, en el auto en mención se estableció que la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar debía presentar en debida forma el informe de visita al predio, pues, el allegado el 10 de diciembre de 2021, no cumplía con los requerimientos expuestos en auto del 25 de octubre de 2021, lo cual fue subsanado mediante informe técnico y registro videográfico presentado el día 15 de febrero de 2022, los cuales dan cuenta de nueva visita que se efectuó al predio el día 9 de febrero de 2022, verificándose sus medidas y linderos y estado de abandono.

Ahora bien, es pertinente señalar que a la fecha de esta providencia han cambiado un poco las condiciones sanitarias provocadas por la pandemia del Covid 19, lo que hizo acudir en otrora a la modalidad de entregas virtuales; por ello, es menester intentar la realización de la audiencia de entrega material de manera presencial y no virtual del predio "La Magdalena", esto, si las condiciones de seguridad en este departamento lo permiten, pues en los últimos meses la Policía Nacional, ha negado los acompañamientos o salidas a terreno por los hechos de violencias acaecidos y que son de conocimiento público, en donde se han asesinado a varios agentes de esa fuerza pública, en razón del denominado "paro armado" decretado por el grupo armado ilegal Clan del Golfo.

Por otro lado, debe requerirse a la Unidad de Restitución de Tierras, Territorial Bolívar, para que designe nuevo apoderado judicial que represente a los beneficiarios, dado que por escrito presentado el 15 de julio de los cursantes la doctora Karen Patricia Medina Torres quien venía cumpliendo tal función, comunicó su renuncia en atención a la terminación de su contrato de prestación de servicios, debiéndose consecuentemente aceptarla.

Con relación al reconocido segundo ocupante Manuel de Jesús Ruiz Pérez, se observa que su apoderada judicial en escritos presentados los días 19 de mayo y 18 de julio hogaño, solicita se le brinden medidas transitorias de alimentación y sostenimiento, dadas sus precarias condiciones socioeconómicas, y es que, ante el abandono del predio restituido, se vio en la necesidad de trasladar sus pocos semovientes del municipio de Colosó a Morroa, incurriendo en gastos mensuales de $160.000 para poder ir a inspeccionarlos, ya que no reside en el municipio donde fueron trasladados dichos animales.

Ante tal circunstancia, y de acuerdo a lo obrado en el expediente, en efecto el segundo ocupante Manuel de Jesús Ruiz Pérez se encuentra en precarias condiciones socioeconómicas, de ahí que por auto de fecha 25 de octubre de 2021, se le ordenara al Departamento para la Prosperidad Social – DPS examinara su vulnerabilidad y de ser pertinente lo incluyera a él y a su núcleo familiar en aquellos programas que más se ajustaran a sus necesidades, lo cual a la fecha tal entidad no ha realizado, por lo que, debe requerírsele para que proceda a ello. Y es que, tal situación evidencia el retraso que aún mantiene el Fondo de la Unidad de Restitución de Tierras, para el cumplimiento de la orden impartida en sentencia del 20 de febrero de 2018, relativa a la entrega de un inmueble equivalente al predio restituido no superior a una UAF y por consecuente de las demás medidas dadas en favor del segundo ocupante, lo cual se corrobora con el informe de avance presentado por el Grupo COJAI el día 28 de abril de 2022, por lo que, este despacho, encuentra ajustado ordenarle a esta entidad le haga entrega al señor Manuel de Jesús Ruiz Pérez de un auxilio económico de $200.000 mensuales a efectos de que pueda continuar en debida forma con sus labores agropecuarias y visita al predio que mantiene arrendado, hasta tanto se le haga entrega del predio compensado; por lo que, también se le requerirá para que presente el avance de cumplimiento de dicha orden.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Fíjese como fecha para la diligencia de entrega material del predio “La Magdalena” el día **viernes veintitrés (23) de septiembre de 2022**, a la hora judicial de las **siete y treinta (7:30 a.m.) de la mañana**, la cual se llevará a cabo presencialmente, convóquese a los beneficiarios de la sentencia, a la Unidad de Restitución de Tierras mediante apoderado judicial para los beneficiarios, a la doctora Angélica Lascano Martínez apoderada del segundo ocupante reconocido Manuel Ruiz Pérez, al opositor vencido Jorge Armando Castañeda Gutiérrez quien puede ser notificado en la ciudad de Medellín Cra. 61 A No. 48-25, Bloque 7, Apto 1504, Tel: 3206763575, correo electrónico jac7@hotmail.com, al doctor Iván Enrique Pereira Peñate y a la Procuraduría Judicial Delegada ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo.

Por secretaría coordinar con todas las partes anteriormente convocadas, todo lo necesario para la realización de la diligencia en mención; así mismo indíquesele a los intervinientes que el link de acceso a la misma será enviado con dos días de anticipación por medio del correo electrónico institucional de este Despacho Judicial.

SEGUNDO: Acéptese la renuncia presentada por la abogada Karen Patricia Medina Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.796.066 y T.P. No. 170.340 del C.S. de la J., quien venía actuando como apoderada judicial de los solicitantes y beneficiarios de la sentencia de fecha 20 de febrero de 2018.

TERCERO: Requiérase a la Unidad de Restitución de Tierras - Territorial Bolívar, para que se sirva nombrar nuevo apoderado judicial que represente a los solicitantes dentro del presente trámite, previa a la fecha señalada para llevar a cabo la entrega virtual del predio restituido.

CUARTO: Requiérase al Departamento para la Prosperidad Social – DPS, para que se sirva dar cumplimiento a la orden que le fue impartida por auto de fecha de fecha 25 de octubre de 2021, numeral cuarto. Con el requerimiento respectivo anéxese copia del auto en mención y del informe socioeconómico presentado por la Alcaldía Municipal de Colosó el día 21 de octubre de 2021.

QUINTO: Ordénese al Fondo de la Unidad de Restitución de Tierras, auxilie económicamente por valor mensual de $200.000 mensuales al señor Manuel de Jesús Ruiz Pérez, efectos de que pueda continuar en debida forma con sus labores agropecuarias y visita al predio que mantiene arrendado, mientras se cumpla lo establecido en la sentencia del 20 de febrero de 2018, numeral 15.1., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: Requiérase al Fondo de la Unidad de Restitución de Tierras para que presente nuevo avance de cumplimiento de la orden que le fue impartida en sentencia del 20 de febrero de 2018, numeral 15.1, conforme se le ordenó en auto de fecha 25 de octubre de 2021, numeral quinto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87f2dc66b522173e5fadd34d9bd4cf5692b8b76d9f4d2bef20957cd1e6172ad**
Documento generado en 08/08/2022 02:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica